



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 055 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 1 0 FEB. 2015

VISTO, el Oficio N° 003-2015-GRA/GG-GRDE-DRAA-OCI-D, Decreto N° 0063-2015- GRA/GG-GRDE-DRAA-D, Oficio N° 008-2015-GRA/GG-GRDE-DRA, Decreto N° 153-2015-GRA/PRES-GG, Oficio N° 014-2015-GRA/PRES-GG, Oficio N° 0043-2015-GRA/OCI, Decretos N°s 299-2015-GRA/PRES-GG, 347-2015-GRA/GG-ORADM, 688-2015-GRA/ORADM-ORH, 090-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 057-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 1232-2015-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 181-2015-GRA/GG/ORADM-ORH, Decretos N°s 945-2015-GRA/PRES-GG, 1436-2015-GRA/ORADM-ORH, 191-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente, los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conformado en diez (10) folios, sobre Ampliación de Rotación de personal; y



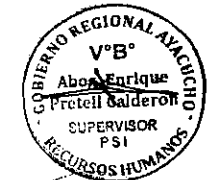
CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, por Resolución Directoral N° 737-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH de fecha 17 de octubre del 2014, se ha ampliado el plazo de Rotación por necesidad de Servicio al trabajador **ULDARICO PILLACA ESQUIVEL**, de la Oficina de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a la O.C.I de la Dirección Regional Agraria Ayacucho hasta el 31 de diciembre del 2014;



Que, mediante Oficio N° 008-2015-GRA/GG-GRDE-DRAA, de fecha 07 de enero del 2015, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, a petición del Director de la Oficina de Control Institucional, solicita ampliación del plazo de rotación del servidor **Uldarico Pillaca Esquivel** a fin de que continúe apoyando en la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho para el cumplimiento de las metas y objetivos programados en el Plan Anual de Control del año 2015;



Que, como señala el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario"

Que, como dispone el Artículo 3.2 numeral 1),2) y 3) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por la resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, La Rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el grupo ocupacional y categoría remunerativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. Debiendo la autoridad administrativa verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo;

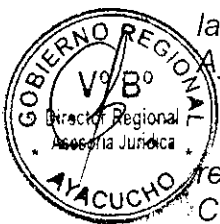
Que, por consiguiente es amparable la Ampliación del Plazo de Rotación por Necesidad de Servicios solicitado por el Director Regional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho del servidor **Uldarico Pillaca Esquivel**;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053,29611 y 29981, Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 011-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR el Plazo de Rotación por necesidad de servicio del trabajador **Uldarico Pillaca Esquivel**, a fin de que siga laborando en la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, desde el 15 de enero hasta el 15 de abril del 2015.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que al término del Plazo el referido servidor deberá retornar a su plaza de origen ubicado en la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que corresponden.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución La Misma que Concluye la Transcripción Oficial Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDUARDO FEBINA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL